



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 125-2019-CU

Lambayeque, 22 de abril del 2019

VISTO:

El expediente N° 6192-2018-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, solicitando aprobación del Proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DE LA OFICINA DE PROMOCION CULTURAL;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, mediante Oficio N° 340-2018-OGRSU, eleva el proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DE LA OFICINA DE PROMOCION CULTURAL, para su aprobación respectiva, siendo requisito indispensable y recomendado por la SUNEDU, para lograr, obtener el Licenciamiento de nuestra Universidad;

Que, a través del Oficio N° 0149-2019-VRACAD-UNPRG, el Vicerrector Académico, manifiesta que se ha procedido a revisar el proyecto de reglamento y se puede observar que tiene como Base Legal, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNPRG, El Reglamento de la Oficina General de Responsabilidad Universitaria, adscritos a la Oficina de Promoción Cultural de la UNPRG; asimismo, señala que luego del análisis respectivo, se puede concluir que cumple con los parámetros de la normatividad vigente, por lo que eleva con opinión favorable el Proyecto del Reglamento de la Oficina de Promoción Cultural, a fin de que se autorice la emisión de la resolución de aprobación del reglamento;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 122-2019-OGAJ, alcanza el Informe N° 072-2019-OGAJ, en el que es de la opinión, que se apruebe el Reglamento de la Oficina de Promoción Cultural, remitido por Mg. Rosa Violeta Celis Esqueche, Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria. Debiéndose emitir la Resolución correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril del 2019, los miembros de Consejo Universitario, acordaron por mayoría aprobar el Proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DE LA OFICINA DE PROMOCION CULTURAL, dependencia de la OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

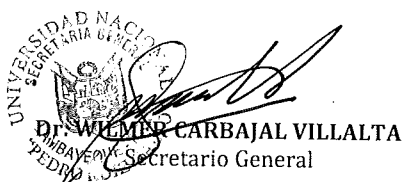
En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DE LA OFICINA DE PROMOCION CULTURAL, dependencia de la OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, que en anexo, en trece (13) folios forma parte de la presente resolución.

2° Dar a conocer la presente disposición al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



mcip





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 1 de 13

OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES ARTISTICOS UNPRG

I.- INFORMACION GENERAL

1.1 ENTIDAD RESPONSABLE: Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria.

➤ Magíster ROSA VIOLETA CELIS
ESQUECHE

1.2 EJECUTANTE : Oficina de Promoción Cultural

➤ SRA. DELCY C. RUIZ INCIO

1.3 FINALIDAD

El presente reglamento interno, contiene disposiciones que regulan los deberes, derechos, obligaciones, sanciones disciplinarias de los Directores e integrantes de los Talleres Artísticos dependientes de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria adscritos a la Oficina de Promoción Cultural de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

1.4 BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- d) Reglamento de Oficina General de Responsabilidad Universitaria General
- e) Manual de Organización y Funciones de la UNPRG





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 2 de 13

1.5 ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación a los Directores o encargados artísticos, estudiantes universitarios e integrantes de la comunidad conformada por los talleres artísticos que impulsa la oficina.

II- DE LOS TALLERES ARTISTICOS

Los talleres artísticos, de acuerdo a la estructura orgánica de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria dependen directamente de la Oficina de Promoción Cultural y actualmente funcionan los siguientes:

- Taller de Danzas Folklóricas
- Taller de Teatro
- Tuna Universitaria Femenina
- Tuna Universitaria Masculina
- Banda de Músicos UNPRG
- Coro Universitario



2.1.- DE LOS FINES

- Promover la difusión de las actividades artísticas y culturales.
- Promover la interrelación, apoyo y asesoramiento de los diferentes grupos que desarrollan la difusión artística cultural, en sus diversas formas que expresen propiciando el desarrollo y la afirmación de valores materiales y espirituales en los estudiantes.
- Orientar a la Comunidad Universitaria a través del cultivo colectivo del espíritu sensible y reflexivo, crítico hacia la realidad.
- Realizar actividades mediante la cooperación y el apoyo de organizaciones y centros culturales nacionales, regionales, locales e internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 3 de 13

- La Universidad cree firmemente que la actividad artística complementaria, formación intelectual y espiritual, logrará el desarrollo integral de los estudiantes.
- Comprometerse con la formación artística estando presente desde su inicio como Casa Superior de Estudios.
- Formar a través del arte profesionales con una conducta humana que fortalezca la salud mental de la persona, la familia y la comunidad universitaria.

2.2.- DE LA CONFORMACION

- a) Los Talleres artísticos la integran alumnos con matrícula regular vigente, los directores, docentes y administrativos que mantengan relación activa laboral.
- b) Podrán pertenecer a un taller artístico desde el momento que aprueban la convocatoria hasta un máximo de cinco (05) años, en condición de alumnos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- c) Los directores o encargados artísticos de acuerdo a la estructura orgánica, dependen directamente de la Oficina de Promoción Cultural y están sujetos a las normas que regulan sus derechos, obligaciones, prohibiciones, bienestar e incentivos entre otros, correspondiente a los servidores públicos (Ley Universitaria).
- d) Los egresado o exalumnos podrán participar sólo como invitados, es decir como apoyo musical cuando sea necesario.



2.3.- DE LA SEDE

Los talleres fijan como sede los ambientes implementados por Universidad a través de la Universidad Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria para el desarrollo normal de sus actividades.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 4 de 13

2.4.- DE LA AUTORIZACION

Los talleres supeditan su funcionamiento, basándose en el cumplimiento de un plan de trabajo anual, elaborado por la Oficina de Promoción Cultural en coordinación con los Directores o encargado y presentado a inicio de año a la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria para su conocimiento y fines.

III.- DE LA ORGANIZACIÓN

3.1.- Dirección Artística

. El encargado de la Dirección es el responsable de la actividad artística-cultural del taller a su cargo y responde por los aspectos técnicos-artísticos así como de la disciplina de los integrantes del grupo.

. Podrá contar con dos asistentes, debiendo presentar la propuesta, dentro de los integrantes, más responsables y destacados artísticamente a la Oficina de Promoción Cultural la cual informará a la Jefa de OGRSU para que gestione su aprobación ante la instancia correspondiente.

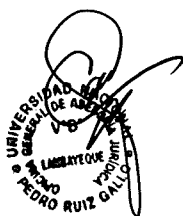
Los asistentes deben colaborar con los ensayos, enseñanza y mantenimiento de taller, así mismo serán evaluados en forma periódica.

El Director, no podrá imponer criterios políticos partidarios sectarios o religiosos que atenten contra la integridad del taller, debiendo ceñirse al presente reglamento.

Deberá promover y enseñar a los integrantes del taller desde su enfoque técnico artístico sin desvirtuar esta manifestación.

3.2.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES O ENCARGADOS

- El Director del Taller deberá ser *Músico de Carrera*, evidenciado con la documentación respectiva

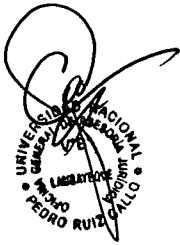




UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 5 de 13

- Cumplir con su puntualidad, responsabilidad y empeño, con los horarios establecidos.
- Actuar con corrección, velando por la seguridad y el patrimonio del taller a su cargo.
- Supeditar sus intereses personales, a los objetivos de la institución y a las prioridades establecidas por la OGRSU, Universidad y de la colectividad en general.
- Cumplir con responsabilidad con las actividades solicitadas por las diferentes dependencias.
- Están impedidos de realizar actividades ajenas a los objetivos de la institución salvo que cuente con la autorización respectiva.
- Están completamente prohibidos de suscribir contratos o convenios, solicitar donaciones, asignaciones monetarias y fijar tarifas sin la autorización respectiva.
- La inasistencia a alguna actividad solicitada y aprobada por la jefatura, deberá justificar por escrito, debidamente sustentado, a la OPC, al día siguiente de producida la falta, caso contrario, se informará a la OGRSU, para la amonestación necesaria.
- En caso de reincidencia y no ser justificado, se considera como falta grave, la Jefatura de la Oficina de Promoción Cultural realizará el informe a la OGRSU para determinar la suspensión temporal o definitiva de acuerdo lo que amerite.
- Están prohibidos de tomar el nombre o presentarse en nombre de la institución y utilizar el logo institucional sin el permiso respectivo, siendo de responsabilidad desde el punto de vista técnico, las presentaciones que realice el grupo artístico a nombre de la Universidad.
- Informar y preparar a los integrantes adecuadamente, para atender las presentaciones requeridas y en forma destacada.
- Deberá programar sus actividades anuales el mismo que será alcanzado a inicio de cada año a la OPC, las mismas que estará orientadas a la difusión, promoción, enseñanza y obtención de recursos.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 6 de 13

- Estar presente en las actividades que desarrolle el taller como responsable, directo.
- Cumplir y acatar con las tareas asignadas, criterios técnicos de la OPC y OGRSU.

3.3.- DE LA CONVOCATORIA

La admisión de nuevos integrantes a los diferentes talleres artísticos se realiza a través de una convocatoria a lo interno de la universidad invitando a partir de su difusión que se realiza al inicio de los semestres académicos (abril y agosto) de acuerdo a un cronograma, que se difunde en las facultades y Ciudad Universitaria.

La inscripción de los postulantes se realiza en las sedes de los talleres debiendo presentar los documentos identificatorios tales como: ficha de matrícula o carnet universitario.



3.4.- DE LA EVALUACION

Estará a cargo de cada Director bajo la supervisión del jefe de la Oficina de Promoción Cultural y un integrante del elenco artístico, para la convocatoria respectiva.

Los resultados se darán a conocer a las 24 horas después de realizada la convocatoria y se hará la publicación respectiva por el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria.

3.5.- DE LA ORGANIZACION

Los diferentes talleres dependientes de la OGRSU y adscritos a la OPC para mejor organización interna tienen como estructura orgánica la siguiente:

3.5.1 Dirección Artística:

.El encargado de la dirección deberá presentar su experiencia y dominio del arte que se practica por excepción y bajo



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 7 de 13

convenio puede participar un experto que no tenga vínculo laboral o académica con la UNPRG, sin que esto comprometa legalmente a la institución.

. Es el responsable de las actividades artísticas-culturales de los talleres y responde por los aspectos técnicos-artísticos así como de la disciplina de los integrantes del grupo.

. Podrán contar con asistentes dentro de los integrantes más responsable y destacado artísticamente.

. Los asistentes deben colaborar en los ensayos enseñanza y en el mantenimiento del taller

. El director artístico no podrá imponer criterios políticos partidarios sectarios o religiosos que atenten contra la integridad del taller debiendo ceñirse al presente reglamento.

Cumplirá las siguientes funciones:



- A) Enseñar y promover a los integrantes de los talleres desde un enfoque técnico artístico sin desvirtuar esta manifestación.
- B) Es de su responsabilidad desde el punto de vista técnico las presentaciones que realice el taller artístico a nombre de la Universidad.
- C) Coordinar con la Dirección artística, ensayos, presentaciones para el normal desarrollo del taller, luego informar los acuerdos a los integrantes e instancias respectivas,
- D) Convocar a reuniones periódicas y cuando el caso lo requiera a fin de evaluar la marcha del taller a su cargo.

IV.- DEL PATRIMONIO DEL GRUPO ARTISTICO:

- Los instrumentos, vestimenta y demás materiales adquiridos por la institución y por donaciones, son patrimonio de la Universidad y está a cargo de las Oficina de Promoción Cultural, dependiente de la Oficina General de Responsabilidad Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 8 de 13

- El uso del patrimonio del grupo, solo se hará para las presentaciones, ensayos programados, aprobadas y autorizadas por el Jefe de la OPC.
- La salida de instrumentos, vestimenta y demás materiales serán autorizados por el jefe de la OPC o Jefe de la OGRSU ante ausencia de la titular, y debe ser retornados o devueltos obligatoriamente, después de cada presentación artística caso contrario, podría ser sancionado el director del grupo.
- La Universidad destinará un ambiente de trabajo para las actividades diarias de los talleres, tales como ensayos (supervisados) reuniones etc. Así mismo, un ambiente que sirva de almacén del vestuario y otros enseres contando con la seguridad necesaria y las condiciones mínimas para la conservación de los mismos.

V- DE LA OFICINA DE PROMOCION CULTURAL



La Oficina de Promoción Cultural, viene funcionando de acuerdo al organigrama de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, según el Manual de organización y funciones de nuestra UNPRG, y tiene las siguientes funciones:

- Impulsar las actividades de promoción cultural, en relación con la OGRSU,
- Solicitar a inicios del año el Trabajo anual a los Directores Artísticos, promocionar y difundir el arte, la cultura a través del buen funcionamiento de los grupos artísticos.
- Programar reuniones trimestrales de trabajo, con los directores de los grupos artísticos.
- Supervisar en forma permanente, las reuniones de trabajo, ensayos, presentaciones, disciplina, bienes etc. de los talleres.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos, a los alumnos del taller, para la exoneración posterior.
- Proyectarse a la comunidad por medio de los grupos, para revalorar la cultura ancestral de nuestros pueblos,



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 9 de 13

especialmente en la difusión artística de sus danzas, música de nuestra región principalmente, así como del país para fortificar nuestra identidad regional y nacional.

- Garantizar que la ejecución de las diversas manifestaciones artísticas, culturales, destrezas y habilidades de los talleristas, la realicen de manera organizada y coherente.
- Fomentar a través de los directores, conjuntamente con los demás integrantes la difusión artística y cultural buscando el intercambio con trabajos similares realizados en otras universidades e instituciones afines.
- Ofrecer a la comunidad universitaria y extra universitaria los servicios que brindan los diferentes talleres adscritos.
- Fomentar en los estudiantes de nuestra universidad la práctica de actividades artísticas culturales como complemento profesional.
- Brindar apoyo logístico a los grupos, en actividades que tenga a bien realizar, previa presentación del proyecto con la respectiva autorización de la jefatura de OGRSU.
- Supervisar la salida y retorno de los instrumentos, bienes y vestimentas después de cada presentación.
- Motivar a fines de año a los talleristas más destacados durante todo el año, mediante la emisión de un certificado de reconocimiento por su identificación con nuestra Universidad.



VI. - OBJETIVOS:

Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Dar a conocer y recordar los procedimientos y normas de uso común y cotidiano en todos los actos y ceremonias oficiales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo e instituciones Particulares.
- b) Disponer y ordenar para que una presentación se desarrolle según lo previsto y del modo más correcto posible para mantener un orden dando a cada Taller el sitio que le corresponde.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 10 de 13

- c) Observar un procedimiento general que permita formalizar su realización y presentación respectiva.
- d) Lo establecido en el Presente reglamento son de alcance y aplicación para todos los talleres adscritos a la OGRSU-PC.

VII.- DE LOS ESTIMULOS

- Los integrantes de los diferentes grupos se pueden hacer acreedores a felicitaciones y diplomas por méritos propios.
- Hacer uso de permisos solicitado por la OGRSU a la Escuela a la que pertenecen cuanto participen en actividades artísticas que interfieren con sus clases o evaluaciones.}
- Gestionar su exoneración para la obtención del Grado y Título Profesional, de acuerdo a lo normado por la UNPRG.
- Recibir reconocimientos, cuando haya destacado durante el año en el taller al que pertenece.
- Otorgar constancia de integrante o asistente, cuando sea conveniente.
- A los integrantes que necesiten se les puede conceder un cupo para el uso del comedor universitario.



VIII- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Constituyen faltas o motivos de sanción:

- Inasistencia injustificada a ensayos, presentaciones, o reuniones de trabajo u otra actividad que realiza el taller.
- El deterioro o uso indebido, que le da los bienes del taller, así como la pérdida de estos.
- El daño físico y moral que ocasiona a otro u otros integrantes, sin causa justificada.
- El incumplimiento de tareas encomendadas, el no acatar disposiciones de la dirección artística y jefaturas de oficina.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 11 de 13

- Actos de indisciplina en las presentaciones artísticas u otras actividades, atentando contra la buena imagen del taller y nuestra Universidad.

- Asistir a las actividades del Taller, en estado etílico o bajo consumo de sustancias tóxicas.

- Realizar sesiones inapropiadas (políticas, sociales, amorosas, etc) en las instalaciones de los talleres.

IX. - SANCIONES

Las sanciones aplicarse serán de acuerdo a la gravedad de la falta y acuerdo a su reincidencia:

- Llamada de atención por faltas graves; inasistencias injustificadas a ensayos, presentaciones etc. cometidas por primera vez.

- Suspensión temporal por faltas graves, descuido de los bienes del taller, daño físico y moral, incumplimiento y desacato cometidos por segunda vez, por falta de bienes y si no son reincidentes.

- Suspensión a derecho de viaje, por haber incurrido en falta a ensayos o falta de seriedad en los mismos.

- Expulsión definitiva del taller si la falta es sumamente grave o es reincidente.

- La aplicación de las sanciones anteriores serán sin perjuicio de pago o procesos administrativos y/o penales que hubiera lugar.

- En caso de haber causado deterioro o pérdida de algún bien del taller, deberá asumir la devolución inmediata del mismo, caso contrario no tendrá derecho a que la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, firme la hoja de deudas, en consecuencia no podrá realizar ningún trámite en la UNPRG, y se dará a conocer al Vice Rectorado Académico y Oficina General de Administración.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 12 de 13

- Cualquier integrante podrá renunciar cuando así lo crea conveniente y no tenga deudas, ante la dirección artística, la misma que informará la Jefatura de Promoción Cultural.

- Todo aquel que haya sido sancionado tiene derecho a la defensa y ser defendido por otra previa sustentación de sus puntos de vista, ante las instancias respectivas.

- El régimen disciplinario es extensivo a los alumnos integrantes y directores artísticos, las sanciones serán de acuerdo a la gravedad de la falta pueden ser amonestados verbal o por escrito, suspendidos temporalmente, hasta llegar a la separación definitiva del taller al que pertenecen.

X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los integrantes de los Grupos artísticos en general, deberán sujetarse a los artículos propuestos y aprobados, caso contrario se sujetaran a las sanciones respectivas.

- Las devoluciones de vestimenta, instrumentos y materiales estos deben ser devueltos al término de las presentaciones artísticas, previo informe al señor vigilante de turno, debidamente comprobado por el Director artístico.

- El uso de la vestimenta e instrumentos y materiales no autorizados y fuera de lo programado estará sujeto a sanción de suspensión en dos (02) semestres académicos en presentaciones oficiales al director responsable.

- El deterioro o pérdida de vestuario, instrumentos u otros bienes de cada taller será de responsabilidad del director artístico, debiendo reparar o reponer considerando las mismas características originarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 125-2019-CU
Página 13 de 13

XI. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a). Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la OGRSU.
- b). El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Señor Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y publicación respectiva.



SRA. DELCY C. RUIZ INCIO
Dir. Sist. Adm II F3
JEFA OFICINA DE PROMOCION CULTURAL